

**Acta No. 008 de 2021
(Noviembre 24)**

**REUNION DE JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P.
Fecha: 24 de noviembre de 2021
Hora: 08:00 am

DESARROLLO DE LA REUNION

Tomó la palabra la Srta. Secretaria quien dio la bienvenida a los asistentes y procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de *Quórum*.
2. Exposición y aprobación del orden del día.
3. Exposición del asunto a tratar:
 - Autorizar a la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. para suscribir un contrato de compartición de infraestructura. ⁴
 - Autorizar a la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. la suscripción de un contrato de dispersión de tráfico LDN. ⁶
 - Autorizar el compromiso de vigencias futuras para el pago de ambos compromisos (contratos). ⁸
4. Votación.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Efectuado el llamado a lista por parte de la Srta. Secretaria, contestaron los cinco (5) integrantes de la Junta Directiva, existiendo *quórum* reglamentario con capacidad deliberatoria y decisoria; por lo que se continuó con el desarrollo de la reunión.

2. EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Puesto en consideración el orden del día a los asistentes por parte del Señor presidente, este fue aprobado por todos los integrantes.

3. EXPOSICIÓN DEL ASUNTO

3.1. AUTORIZAR A LA SEÑORA GERENTE DE UNIMOS S.A. E.S.P. PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

El Señor Presidente otorgó la palabra a la Señora Gerente DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO, quien manifestó que, de conformidad a lo dispuesto en la CRC 5890 de 2020, las Empresas de Telecomunicaciones como UNIMOS S.A. E.S.P. deben realizar el pago por uso de infraestructura propiedad de empresas de servicios eléctricos, razón por la cual, se toma necesario la suscripción de un acuerdo de compartición de



infraestructura con CEDENAR S.A. E.S.P. el mismo que se encargará de regular las obligaciones reciprocas para cada entidad: Arrendador- Arrendatario. Actualmente el contrato no existe por cuanto no se había podido definir y formalizar las deudas de UNIMOS/CEDENAR y viceversa, situación que termino en el mes de octubre de 2021, pudiendo seguir con el proceso de compartición.

3.2. AUTORIZAR A LA SEÑORA GERENTE DE UNIMOS S.A. E.S.P. LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DISPERSIÓN DE TRÁFICO LDN.

Por otro lado, según la Resolución CRC 5826 de 2019, establece que a partir del 1 de septiembre de 2021, se inició la etapa de coexistencia en la marcación única nacional (10 dígitos) seguida del proceso de establecimiento, publicidad y conclusión con la eliminación definitiva del esquema multiacceso para la marcación en el caso de llamadas LDN entre municipios ubicados en diferentes departamentos; de igual manera precisa que cada operador local podría enrutar su tráfico LDN saliente hacia otras redes locales de manera directa o indirecta a elección del proveedor que origina la llamada, para la terminación de dicho tráfico a través de la red LDN.

Lo anterior, implica consigo la necesidad de suscribir un contrato de servicios de dispersión de tráfico con origen en la red de UNIMOS S.A. E.S.P. hacia las demás redes locales del país, así como el uso exclusivo del enlace E1 para dar cumplimiento a la disposición ya referida. TIGO –UNE ofertó la propuesta que se ajusta a las necesidades técnicas y de tiempo de la empresa.

Teniendo en cuenta lo mencionado en líneas atrás, se requiere solicitar a la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. la autorización a la Señora Gerente a suscribir un Contrato de Compartición de Infraestructura con CEDENAR S.A. E.S.P. y un Contrato de Dispersión de Tráfico LDN con TIGO- UNE.

3.3. AUTORIZAR A LA SEÑORA GERENTE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PAGO DEL CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DISPERSIÓN DE TRÁFICO LDN.

Siendo que, tanto el contrato de compartición de infraestructura como el de dispersión de tráfico LDN tienen un término de duración que comprende vigencias distintas y sucesivas, implica consigo también el compromiso de vigencias futuras, autorización que le resulta propio a la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P.

Por lo anterior, se solicita a los miembros de Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. autorizar a la Señora Gerente el compromiso de vigencias futuras para el pago de los contratos de compartición de infraestructura con CEDENAR S.A. E.S.P. y de Dispersión de tráfico LDN con TIGO-UNE.

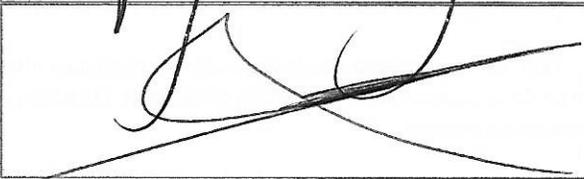
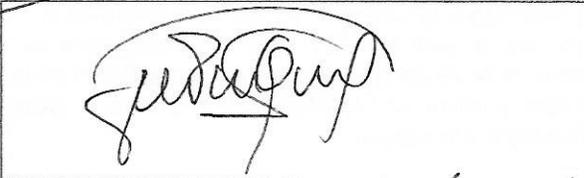
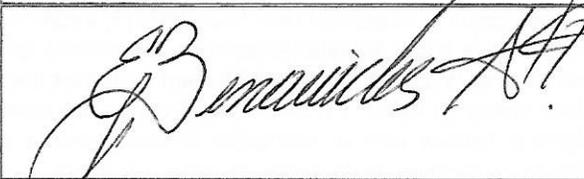
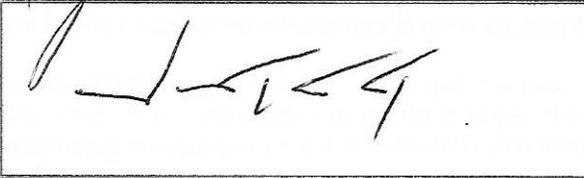
4. Votación

Una vez terminada la exposición, el Señor presidente puso a consideración de los integrantes de la Junta Directiva la decisión de autorizar a la señora Gerente la suscripción de un contrato de compartición de infraestructura con CEDENAR S.A. E.S.P. y de Dispersión de Tráfico LDN con TIGO- UNE, aquellos que, dado su imposición legal, es aprobada por unanimidad.

En igual sentido, se pone a consideración de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. la decisión de autorizar a la Señora Gerente a comprometer vigencias futuras con destino al pago de los contratos referidos líneas atrás, proposición que fue votada favorablemente de manera unánime.

Agotado el orden del día y sin pronunciamientos adicionales, el señor Alcalde propone un receso de 30 minutos con el fin de levantar la respectiva acta.

Siendo las 10:00 am se da lectura a la misma la cual es aprobada y suscrita por todos los integrantes.

LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ Alcalde Municipal de Ipiales (N) Presidente de la Junta Directiva	
LUIS CARLOS ORTEGA SANCHEZ Instituto de Servicios Varios de Ipiales -ISERVI	
JULIO VICENTE BURBANO RUIZ. Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando-EMPOOBANDO.	
FABIO ERNESTO BENAVIDES AYALA Instituto de Desarrollo Económico del Sur- IDES	
JHON FERNANDO GARZON SUAREZ Organización para la Recreación y Deporte de Ipiales-ORDEPI	



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

DECISIÓN NO. 008 DE 2021

(Noviembre 24)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GERENTE DE UNIMOS S.A. E.S.P. A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, UN CONTRATO DE DISPERSIÓN DE TRÁFICO LDN Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO AL PAGO DE DICHS SERVICIOS.

La Junta Directiva de la la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 02 de 2019, UNIMOS S.A. E.S.P. rige su objeto social en la organización, operación, prestación, provisión, explotación de redes, actividades y, en general, servicios de telecomunicaciones.
3. Que, según la CRC 5890 de 2020, las Empresas de Telecomunicaciones deben realizar el pago por acceso, uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones. Razón por la cual, se requiere la suscripción de un acuerdo de compartición de infraestructura con CEDENAR S.A. E.S.P. que se encargue de regular las obligaciones reciprocas para cada entidad Arrendador- Arrendatario.
4. Que, según la Resolución CRC 5826 de 2019, a partir del 1 de septiembre de 2021, se inició la etapa de coexistencia seguida de la etapa de establecimiento que concluiría con la eliminación definitiva del esquema multiacceso para la marcación en el caso de llamadas LDN entre municipios ubicados en diferentes departamentos, y que cada operador local podría enrutar su tráfico LDN saliente hacia otras redes locales de manera directa o indirecta a elección del proveedor que origina la llamada, para la terminación de dicho tráfico a través de la red de LDN, resultando procedente suscribir un contrato de servicios de dispersión de tráfico con origen en la red de UNIMOS S.A. E.S.P. hacia las demás redes locales del país, así como el uso exclusivo del enlace E1 para el mismo fin.
5. Que el parágrafo tercero del Artículo 12 del Estatuto Interno de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P, regula el trámite de autorización ante la Junta Directiva, al siguiente tenor: *"En cumplimiento de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P y el Código de Buen Gobierno, previo el inicio de cualquier proceso y al momento de su radicación ante la Gerencia, y una vez analizado el asunto ante el comité de contratación, el facultado debe, tramitar ante Secretaría la inclusión de los siguientes asuntos en la Agenda de la Junta Directiva para su respectiva consideración y aprobación:*

"...

b. Celebración de contratos o convenios cuya cuantía estimada sea superior el monto de contratación de la empresa o comprometan vigencias futuras.

Una vez celebrados dichos contratos o convenios, el facultado debe presentar la Gerencia informes sobre la ejecución de los mismos".(Transcripción Literal) .



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co

Ipiales, Nariño, Colombia

6. Que, en Acta de reunión de la Junta Directiva No. 008 de 2021, se determinó autorizar a la Señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a suscribir un contrato de compartición de infraestructura eléctrica con CEDENAR S.A. E.S.P, un contrato de dispersión de tráfico LDN con TIGO-UNE y a comprometer vigencias futuras con destino al pago de dichos servicios (contratos).

7. Que, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A E.S.P. es deber del Gerente: "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos, y operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y con estos estatutos"

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

DECIDE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. para suscribir un contrato de compartición de infraestructura eléctrica con CEDENAR S.A. E.S.P. y un contrato de dispersión de tráfico LDN con TIGO- UNE

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. para comprometer vigencias futuras con destino al pago de un Contrato de Dispersión de Tráfico LDN con TIGO UNE hasta el 1 de diciembre de 2022 y; para el Contrato de Compartición de Infraestructura Eléctrica con CEDENAR S.A. E.S.P. hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. - REMITIR Copia de la presente Decisión a la Oficina Financiera y Contable y a la Oficina de Tesorería de UNIMOS S.A E.S.P. para lo de su competencia.

CUARTO.- VIGENCIA: La presente Decisión rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Ipiales a los veinticuatro (24) día del mes de noviembre del año 2021.



LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
Alcalde Municipal de Ipiales.



ANGIE VANESSA CADENA
Secretaria Junta Directiva

